



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00781-00
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT #860034594-1.
DEMANDADO:	GERARDO JOSE GUERRA PLATA. C.C. #84.103.743.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de GERARDO JOSE GUERRA PLATA., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS M/L (\$20'259.011), por concepto de capital contenido en Pagaré No. 7265811986 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2'505.424) causados desde el 25 de septiembre de 2013, hasta el 07 de noviembre de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 08 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$30'803.944), por concepto de capital contenido en Pagaré No. 4831610911422882 - 5536620559569279 adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS

DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3'619.097) causados desde el 9 de marzo de 2023, hasta el 07 de noviembre de 2023.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (2), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 08 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

3) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$49'825.671), por concepto de capital contenido en Pagaré No. 167419294450-4938130360772572 adosado a la demanda.

3.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4'679.400) causados desde el 8 de enero de 2020, hasta el 07 de noviembre de 2023.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (3), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 08 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

4) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase Personería Jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091efc1fa7acdc92b02c8576de2aaf459ec3569422614ae39bd7f9b3c64e2539**

Documento generado en 23/02/2024 04:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>